

DENUNCIA

Denuncia interpuesta a los señores **ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ** y **YADIRA FERGUSON LIÑAN** por la posible comisión de delitos contra la Administración Pública.

SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, SUPLENTE:

Yo, FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No PE-2-821, en mi condición de SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me presento ante usted, con el objeto de interponer formal DENUNCIA PENAL en contra del señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-176-157, quien fungía como Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia y contra YADIRA FERGUSON LIÑAN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-81-805, quien ocupaba el cargo de Directora Administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia, a fin de que se les INVESTIGUE, se les DECLARE RESPONSABLES por la posible comisión de DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en perjuicio del ESTADO y que de comprobarse lo denunciado, sean debidamente SANCIONADOS.

I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA LO SON:**A- SUJETO DENUNCIANTE.**

FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-821, quien actúa debidamente autorizado por el Decreto Ejecutivo del 3 de julio del 2009, en su condición de SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

B- SUJETOS DENUNCIADOS.

1. ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-176-157, quien fungía como Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.

2. YADIRA FERGUSON LIÑAN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-81-805, quien ocupaba el cargo de Directora Administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia.

II. DELITOS QUE SE LE DENUNCIAN.

Denunciamos a ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ y a YADIRA FERGUSON LIÑAN, por la posible comisión de delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, al tenor de lo que dispone el Título X del Libro II del Código Penal, (Ley 14 de 2007 y Ley 18 de 1982).

III. LUGAR Y FECHA DE OCURRENCIA DEL DELITO.

Los delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que denunciamos según lo que corresponde en la sección anterior, se perfeccionaron en la Provincia de Panamá en el período comprendido de 15 de Julio de 2008 hasta 25 de noviembre de 2009.

IV. ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO.

1. La Lotería Nacional de Beneficencia formalizó el contrato No. 2008(9)40 con la empresa INMOBILIARIA CAMAGO S.A., representada por la señora CARMEN ALICIA HERRERA DE EPIFANIO con cédula No. 7-70-705, cuyo objeto era dar en arrendamiento las Fincas No. 2 y 3, inscritas en el Tomo No.148, Folio 8 y Tomo 148, Folio 14 respectivamente de la sección de Propiedad Horizontal del Registro Público de Panamá, los cuales físicamente se ubican en la planta baja del Condominio Marisín, Avenida Belisario Porras, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con un área de 371.85 mts. 2, que serían utilizados para albergar la Dirección Provincial de la Lotería Nacional de Beneficencia.
2. Dicho contrato tenía una vigencia de 12 meses contados a partir del uno (1) de Agosto de 2008 al Treinta y uno (31) de Julio del año 2009, y por el mismo se pagaría un canon de arrendamiento mensual de Mil Setecientos Cincuenta y Un Balboas con 20/100 (B/.1,751.20), lo que suma Veintiún Mil Catorce Balboas con 40/100 (B/.21,014.40), más Ochenta y Siete con 56/100 (B/. 87.56) en concepto de I.T.B.M.S mensuales, lo que asciende a un gran total de Veintidós Mil Sesenta y Cinco Balboas con 12/100 (B/.22,065.12).

3. El día 16 de febrero de 2009, se suscribe una prórroga al Contrato No. 2008(9)40, donde la vigencia sería por un nuevo período de 12 meses a partir de uno (1) de agosto de 2009 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2010. Esta prórroga conllevaría una erogación total de Veintidós Mil Sesenta y Cinco Balboas con 12/100 (B/.22,065.12), de los cuales B/.9,193.80 corresponden al presupuesto de 2009 y B/.12,871.32 correspondería al presupuesto del año 2010.
4. Llama la atención que la Lotería Nacional de Beneficencia, nunca ocupó el local arrendado para albergar a la Dirección Provincial de la Lotería Nacional de Beneficencia; sin embargo, sí efectuó los pagos al arrendatario lo que conllevó una erogación de B/. 27,581.40 según cheques emitidos para pagos en el período entre el 10 de Diciembre de 2008 al 25 de Noviembre de 2009.
5. A pesar que ya se habían efectuados pagos sin estar ocupando el local, se suscribió un contrato para su remodelación, con la empresa CORPORACION DE TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de B/.194.516.70.
6. Del monto total de este contrato se hizo una erogación de B/. 100.000.00 en concepto de anticipo para que la empresa iniciara la obra; sin embargo, mediante nota fechada 2 de septiembre de 2009, el Ingeniero Dagoberto Fernández N., en su calidad de Gerente General de la empresa CORPORACION DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES S.,A. le solicita al Subdirector Administrativo de la Lotería Nacional de Beneficencia, que se expida una extensión del tiempo por un termino de 120 días calendarios, aduciendo retrasos en la obra por causas no imputables a la empresa.

V. PARTICIPACIÓN DE LOS DENUNCIADOS EN EL HECHO DELICTIVO PERPETRADO.

1. En el período comprendido entre el mes de julio de 2008 hasta Junio de 2009, fungía como Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia, el señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ con cédula de identidad personal No. 8-176-157, quién como Representante Legal de esta institución, suscribe el día 15 de julio de 2008 el contrato identificado con el número 2008(9)40, el cual tenía como objeto arrendar dos locales que albergaría las oficinas de la Dirección Provincial de la Lotería Nacional de Beneficencia, en Las Tablas, Provincia de Los Santos. La Vigencia de este contrato se extendía desde el 1 de Agosto de 2008 al 31 de julio de 2009.

2. Mediante Nota No. 2009(36-02)32 de 16 de enero de 2009, la Directora Administrativa Yadira Ferguson, envía a la Oficina de Asesoría Legal las resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde instaba a continuar con el trámite de las prórrogas de contratos de arrendamientos de varios locales que ocupan dependencias de esta institución, entre ellas se menciona la prórroga del contrato No. 2008(9)40.
3. Con fecha 16 de febrero de 2009, el señor ISRAEL MARTÍNEZ S., suscribe una Prórroga al Contrato No. 2008(9)40, la cual extiende el período contratado a partir del uno (1) de Agosto de 2009 al treinta y uno (31) de de Julio del año 2010. Con esta prórroga, la Lotería Nacional de Beneficencia, tendría que hacer una erogación de B/.44,130.24, por los dos años del contrato.
4. Se observa en la documentación examinada, que tanto el contrato original como su prórroga, fueron solicitadas al Ministerio de Economía y Finanzas por el señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ, mediante nota No. 2009(39-01)081 de 25 de abril de 2008, nota No. 2008(36-01)323 de 16 de diciembre de 2008, complementada con la nota No. 2009(36-01)4 de 6 de enero de 2009, en la cual se pedía que se exceptuara del procedimiento de selección de contratista y se autorizara a contratar directamente. Ambas solicitudes fueron resueltas mediante Resolución No. 1229 de 9 de Junio de 2008 y la Resolución No. 0032 de 15 de enero de 2009, donde accede a la petición del Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.
5. Aunado a lo anterior y en el término de la vigencia del contrato No. 2008(9)40 con su respectiva prórroga, la Lotería Nacional de Beneficencia a través de su entonces director ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ, suscribe el contrato No. 2008(9)51 con la compañía Corporación de Transporte y Construcciones S.A, (COTRACO S.A) por un monto de B/. 194,516.70, la cual se comprometía de acuerdo al objeto de este contrato **“a suministrar los materiales, equipo, herramientas, mano de obra, transporte, limpieza del área y cuanto se requiera para la habilitación del local para la Dirección Provincial de la Lotería Nacional de Beneficencia en Las Tablas, Provincia de Los Santos, ubicada en el Condominio Marisín, entre Ave. Belisario Porras y calle 3 de Noviembre...”**.

6. Este contrato fue suscrito el 9 de diciembre de 2008, y el 13 de mayo de 2009, mediante nota No. 2009(39-01)0103, la Directora Administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia, YADIRA FERGUSON L., autoriza a la empresa a iniciar los trabajos a partir del 14 de mayo de 2009, donde contaba el contratista con 120 días para culminar la obra.
7. Desde la fecha en que se firmó el contrato para habitar el local hasta la fecha en que se entrega la orden de proceder del contratista, se estuvo pagando un local sin haber sido ocupado, es decir hasta el mes de mayo de 2009, se hizo una erogación de B/.16,548.84.
8. De igual forma se observa que mediante nota fechada 6 de mayo de 2009, dirigida a la licenciada Yadira Ferguson, Directora Administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia, la licenciada Nidia de Jiménez le indica que **“Han pasado prácticamente nueve (9) meses y aún no se logra la habilitación del local, desconozco las razones de la demora, lo cierto es que la Institución adeuda al Contratista Darys Montserrat, los meses de abril y mayo de 2009 y debemos cuanto antes cumplir con este compromiso”**, de esta nota se desprende que la Lotería Nacional de Beneficencia, pagaba dos locales simultáneamente, con la diferencia que uno estaba ocupado y el otro no.
9. Por otro lado, el 28 de abril se paga el cheque de anticipo por B/. 100.000.00 a la constructora Corporación de Transporte y Construcciones S.A, (COTRACO S.A), sin embargo la nota de la licenciada Nidia de Jiménez advertía y ponía en conocimiento a la Directora Administrativa que el local no estaba siendo ocupado. Es decir teniendo conocimiento que se estaban haciendo erogaciones de un local que no estaba ocupado, no se realizó ninguna diligencia para impedir que se siguieran realizando y erogando dineros del erario.
10. Esta actitud también denota que los servidores públicos encargados de llevar la dirección de La Lotería Nacional de Beneficencia, como lo eran el Director General y la Directora Administrativa ya señalados, no estaban pendientes de sus funciones, ni como se estaba llevando la dirección de la institución.
11. Posteriormente, la nueva administración se percata que a pesar de que ya se estaba ejecutando los trabajos de remodelación habían muchas deficiencias en los mismos, lo que conllevó a hacer los respectivos informes y evaluaciones que finalmente concluyen con la decisión de resolver administrativamente el contrato.

VI. CONFIGURACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1. De los hechos arriba transcritos se colige que ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ en su condición de Director de la Lotería Nacional de Beneficencia, a pesar de tener conocimiento de los hechos, no realizó ninguna gestión a fin de resolver administrativamente el contrato y evitar así que se siguieran haciendo desembolsos innecesarios.
2. El señor MARTÍNEZ, permitió que se malversaran y perdieran los dineros del Estado, ya que se hicieron pagos de arrendamiento a un local que no se estaba ocupando, y que a pesar de que no se ocupaba permitió que se siguiera ocasionando una lesión patrimonial al erario.
3. Por otro lado, tanto el señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ como YADIRA FERGUSON L., omitieron sus deberes como servidores públicos, toda vez que eran responsables de impedir que se siguiera haciendo pagos cuando ya había transcurrido mas de nueve meses y no se había iniciado la remodelación del local y lo más incoherente es que también se pagaba por el local que actualmente ocupan, creando una dualidad de pagos por el mismo objeto, es decir 2 locales arrendados y sólo se utilizaba uno
4. La conducta endilgada a los ex servidores públicos corresponde a la contemplada en el Título X, Libro II del Código Penal "Delitos Contra La Administración Pública".

VII. PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

1. Certificación de copia simple de la Nota No. 2008(39-01)0081 de 25 de abril de 2008. (2 Fojas).
2. Copia autenticada de la Resolución No. 1229 de 9 de Junio de 2008 emitida por el Viceministerio de Economía y Finanzas. (1 Foja).
3. Copia autenticada de la Resolución No. 0032 de 15 de enero de 2009 emitida por el Viceministerio de Economía y Finanzas. (1 Foja).
4. Copia autenticada del contrato No. 2008(9)40 de 15 de julio de 2008 de 2008. (4 Fojas).
5. Copia autenticada de la prórroga al contrato No. 2008(9)40 de 16 de febrero de 2009. (4 Fojas).

6. Copia autenticada del contrato No. 2008(9)51 de 9 de diciembre de 2008. (5 Fojas).
7. Informe de Pagos Realizados a Proveedores Corrientes del Contrato 2008(9)40. (1 Foja).
8. Certificación de copia simple de los siguientes cheques pagados al arrendatario: 134638, 135294, 135295, 144230, 144231, 146438, 146439, 151982, 151983, 151996, 151998, 152812, 152813, 154214. (14 Fojas).
9. Informe de Pagos Realizados a Proveedores Corrientes del Contrato 2008(9)51. (1 Foja).
10. Certificación de copia simple de los siguientes cheques pagados al contratista: 142303, 142304. (2 Fojas).
11. Certificación de copia simple de la nota fechada 6 de mayo de 2009, suscrita por la licenciada Nidia de Jiménez. (1 Foja).
12. Certificación de copia simple de la nota No. 2009(39-01)0103 de 13 de mayo de 2009. (1 Foja).
13. Copia autenticada de la nota No. 2009(36-02)32 de 16 de enero de 2009. (1 Foja).
14. Copia autenticada del Memorándum No. 2009(67-02)210 de 17 de diciembre de 2009, contentivo del informe de pagos de contratos, elaborado por el Licenciado Adolfo José Herrera, Jefe del Departamento de Presupuesto y Estadísticas de la Lotería Nacional de Beneficencia. (3 Fojas).
15. Copia autenticada del Decreto de nombramiento y acta de toma de posesión del señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ. (2 Fojas).
16. Copia del Decreto de nombramiento y acta de toma de posesión de la señora YADIRA FERGUSON L. (2 Fojas).
17. Certificación expedida por la licenciada Maura Taylor, Directora Administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia, donde hace constar que el local construido sobre las Fincas No. 2 y 3, inscrita en el Registro Publico al Tomo 148, Folio 8 y Tomo 148, Folio 14, con área de 371.85 mts 2 situado en el Condominio Marisin, Avenida Belisario Porras, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, nunca ha sido habitado por la Lotería Nacional de Beneficencia. (1 Foja).

PERICIALES:

Solicito se gire oficio a la autoridad correspondiente, a fin de que se haga el respectivo auditó con el propósito de determinar el monto exacto de la lesión patrimonial.

Para efectos de la aplicación en el caso que se requiera, todo lo anterior constituye prueba sumaria, al tenor del artículo 2464 y 2467 del Código Judicial.

DENUNCIO COMO TAL.

Los expedientes completos contentivos de los siguientes contratos que reposan en las oficinas de la Lotería Nacional de Panamá:

1. Contrato No. 2008(9)40
2. Contrato No. 2008(9)51

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamentamos nuestra denuncia con base en lo dispuesto en el Título X del Código Penal "Delitos Contra La Administración Pública" y Artículos 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 2464, 2465, 2467, 2476 del Código Judicial; Decreto Ejecutivo 179 de 27 de octubre de 2004 y Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009.

Fernando Núñez Fábrega
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Transparencia
Contra la Corrupción